

## Resolución No. 046

Dr. Íñigo Salvador Crespo  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

### Considerando:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote de Coronavirus como pandemia global, y solicitó a los Estados tomar todas las medidas y acciones respectivas para mitigar su propagación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para evitar la propagación del COVID-19;

Que el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenin Moreno Garcés, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por lo que, entre otras disposiciones, se restringió la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional con determinadas excepciones; y se suspendió la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 y el 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado;

Que el literal a) del artículo 6 del mencionado Decreto Ejecutivo dispone que el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo;

Que el artículo 32 de la Constitución de la República determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que el Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales, según lo establecido en el segundo inciso del artículo citado en el párrafo anterior;

Que, según los numerales 1 y 7 del artículo 83 de la Constitución de la República, en su orden, son deberes y responsabilidades de todos los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; y, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que el artículo 389 de la Constitución de la República dispone que *“el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, mediante Acuerdo MDT-076 de 12 de marzo de 2020 el Ministerio del Trabajo emitió las directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo dispone que las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en dicho Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas;

Que el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos dispone que *“la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio”*;

Que, mediante Resolución No. 042-2020, del 16 de marzo del 2020, la Procuraduría General del Estado resolvió cumplir las tareas institucionales a través del mecanismo de teletrabajo, y suspendió la atención al público en sus diferentes oficinas a nivel nacional;

Que es necesario emitir disposiciones para asegurar la eficiencia de la gestión institucional y para precautelar la salud de los servidores y funcionarios de la Procuraduría General del Estado;

En uso de las atribuciones contenidas en la letra k) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, y en atención a la situación de fuerza mayor en que se encuentra la República del Ecuador,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Manejo de la Emergencia Sanitaria Nacional de la Procuraduría General del Estado, mismo que está orientado a prever las condiciones necesarias para una progresiva y efectiva gestión de las labores misionales y de apoyo de la entidad, optimizando el uso de medios tecnológicos que aseguren la eficiencia en la gestión institucional y precautelen la salud de todos sus servidores y trabajadores.

**Artículo 2.-** El Plan de Manejo de la Emergencia Sanitaria Nacional de la Procuraduría General del Estado, aplica a todos los servidores y trabajadores de la institución.

**Artículo 3.-** La Procuraduría General del Estado, en atención a las políticas de gobierno electrónico, optimización de trámites y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICs), , implementará hasta el 30 de abril de 2020, como herramienta de soporte en sus actividades, la opción de que se incorpore la firma electrónica en los

documentos que sean emitidos por las coordinaciones y direcciones que forman parte de la institución. Para el efecto, se dotará a los coordinadores y directores del acceso tecnológico correspondiente, que será gestionado por la Secretaría General y la Coordinación Nacional Administrativa Financiera.

**Artículo 4.-** La Procuraduría General de Estado, en cumplimiento de las nuevas modalidades de trabajo previstas por las autoridades de control del ramo, y mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud Pública, establecerá jornadas de trabajo presenciales ordinarias o especiales, de teletrabajo emergente, o mixtas, que se deberán ser cumplidas dentro de las ocho horas diarias, de lunes a viernes, o, según las disposiciones que el Ministerio del Trabajo emita.

A efectos de lo anterior, los coordinadores y directores de las unidades administrativas remitirán a la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, o a la Subdirección Regional Administrativa Financiera y de Administración del Talento Humano, según corresponda, dentro de los cinco últimos días del mes inmediato anterior, el listado de los servidores y trabajadores que se acogerán a las modalidades referidas en el inciso anterior, así como el horario a cumplir, observando los principios de continuidad, equidad y optimización de los servicios.

El personal de la institución que pertenece a los grupos de atención prioritaria, en los términos del artículo 35 de la Constitución de la República, registrados como tal en la Dirección de Administración del Talento Humano o en la Sub Dirección Regional Administrativa Financiera y de Administración del Talento Humano, realizarán sus actividades, prioritariamente, mediante teletrabajo emergente.

**Artículo 5.-** Fortalecer la estructura orgánica y funcional de la Coordinación Nacional Administrativa Financiera mediante la reforma al Reglamento Orgánico Funcional y Estatuto Orgánico por Procesos de la Institución, para lo cual la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional con el apoyo de la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y de la Dirección Nacional de Talento Humano, realizará la propuesta de reforma pertinente, para aprobación del Procurador General del Estado.

**Artículo 6.-** Las Coordinaciones Nacionales Administrativa Financiera y de Planificación, realizarán las modificaciones al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, a efectos de priorizar y reprogramar los gastos e inversiones de la Procuraduría General del Estado correspondientes al ejercicio económico 2020, a fin de atender las nuevas necesidades institucionales.

**Artículo 7.-** El Equipo de Gestión del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP), que se ejecuta como componente 3 del Programa de Modernización de la Administración Financiera financiado con el préstamo EC-L1249 concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), identificará e

impulsará hasta el mes de diciembre de 2020, la adopción de mecanismos de reducción y optimización de trámites institucionales, para lo cual coordinará con dicho organismo financiero el apoyo y asistencia técnica pertinentes.

Asimismo, mediante la ejecución de la consultoría para el desarrollo del modelo de gestión de la Procuraduría General del Estado, se identificarán los mecanismos de optimización de los procesos de la institución, en el corto plazo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Del cumplimiento de esta resolución encárguese la Coordinación Nacional Administrativa Financiera, Coordinación Nacional de Planificación, Coordinación del EDG PGE PROFIP, Secretaría General, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Dirección Nacional de Consultoría y Dirección Regional 1.

**SEGUNDA:** La Secretaria General encárguese de la publicación y de disponer la difusión de esta resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito al 21 de abril de 2020.



Dr. Íñigo Salvador Crespo  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**